

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 425-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 30 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta de octubre de dos mil veinte.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por EL EDIFICIO CONTRADESAN contra ASEDING LTDA. para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanado así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante aclarar el hecho primero de la demanda y el lugar de notificaciones de la entidad demandada ASEDING LTDA. por cuanto hace referencia a la carrera 41 No. 9-67 2do piso de Bucaramanga y en los anexos de la demanda aparece como dirección calle 41 No. 9-67 oficina 2do piso.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741e68601ade286ba237aed312f4a51997f62d4821390a91fd96d2c1f74a9e16**
Documento generado en 30/10/2020 07:28:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>